

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del trece de junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia 176-2018-SP de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con declaraciones patrimoniales en versión pública, en dicho memorando informa:

“... a la fecha solicitada solo dos diputados propietarios, han entregado en esta oficina su respectiva declaración jurada de patrimonio, siendo ellos: Mario Mejía Marroquín y José Edgar Escolán Batarse. Y un diputado suplente Olga Margarita Flores Lemus. Se adjunta listado y declaraciones juradas de patrimonio en versión pública requeridas.

Finalmente, de conformidad a lo señalado en los Arts. 240 Cn y 3 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, los Diputados propietarios tienen 60 días para presentar la declaración jurada de patrimonio, es decir, que tienen hasta el 30 de junio del 2018...” (sic).

Considerando:

I. El 30 de mayo de 2018 el señor XXXXX, envió a esta Unidad la solicitud de información número 3066/2018(2), en la cual solicitó:

“1. Listado de los 84 diputados propietarios y 84 diputados suplentes de la legislatura 2018-[2021] que han presentado su respectiva Declaración Jurada de Patrimonio del tipo "toma de posesión" ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia entre el 1 y 29 de mayo de 2018.

NOTA: Favor detallar nombre del diputado y fecha de entrega de la declaración.

2. Versión pública de la Declaración Jurada de Patrimonio del tipo "toma de posesión" de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2018- 2021 presentadas ante la sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia entre el 1 y 29 de mayo de 2018.

3. Versión pública de la Declaración Jurada de Patrimonio del tipo "toma de posesión" de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2018- 2021 presentadas ante la sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia entre el 1 y 29 de mayo de 2018” (sic).

II. El 1 de junio de 2018, por medio de resolución con referencia UAIP/3066/Radmisión/698/2018(2), se admitió la solicitud de información y se estableció requerir la información al Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorando con referencia UAIP 753/3066/2018(2), de esa misma fecha.

III. El Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte, en el rememorando relacionado al inicio de la presente resolución hace del conocimiento que a la fecha solicitada solo dos diputados propietarios, han entregado en esa oficina su respectiva declaración jurada de patrimonio, siendo ellos: Mario Marroquín Mejía y José Edgar Escolán Batarse, y una diputada suplente Olga Margarita Flores Lemus.

Finalmente, de conformidad a lo señalado en los Arts. 240 Cn y 3 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, los Diputados propietarios tienen 60 días para presentar la declaración jurada de patrimonio, es decir, que tienen hasta el 30 de junio del 2018.

En ese sentido, es importante tener en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”

De lo expuesto anteriormente se colige que en el presente caso, estamos en presencia de la causal aludida en la línea resolutive del IAIP y del aludido supuesto normativo contenido en el art. 73 de la LAIP, porque esta Unidad requirió la información al Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y con relación a ello manifestó el Subjefe de dicha Dependencia, que a la fecha solicitada solo dos diputados propietarios, han entregado en esa

oficina su respectiva declaración jurada de patrimonio, siendo ellos: Mario Mejía Marroquín y José Edgar Escolán Batarse, y una diputada suplente Olga Margarita Flores Lemus.

Finalmente, de conformidad a lo señalado en los Arts. 240 Cn y 3 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, los Diputados propietarios tienen 60 días para presentar la declaración jurada de patrimonio, es decir, que tienen hasta el 30 de junio del 2018, por consiguiente, procede confirmar la inexistencia de las versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio del tipo “toma de posesión” de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2018-2021 presentadas ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia entre el 1 y 29 de mayo de 2018, con excepción de los diputados propietarios: Mario Marroquín Mejía y José Edgar Escolán Batarse.

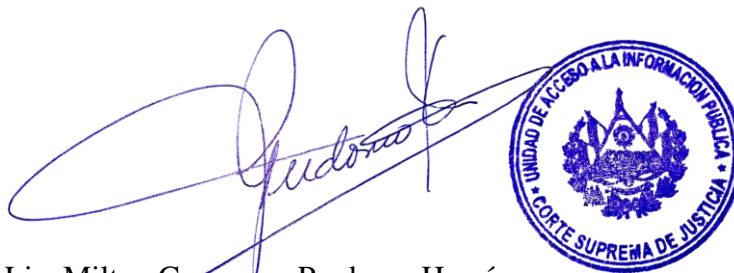
IV. En ese sentido, visto que se cuenta con parte de la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, y con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, consecuentemente, procede entregar la información solicitada por el señor XXXXX.

Por tanto, con base en considerandos anteriores y arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Confírmase*, al 12 de junio de 2018, la inexistencia de las versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio del tipo “toma de posesión” de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2018-2021 presentadas ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia entre el 1 y 29 de mayo de 2018, con excepción de los diputados propietarios: Mario Marroquín Mejía y José Edgar Escolán Batarse.

b) Entregar al señor XXXXX el memorando con referencia 176-2018-SP de fecha 12 de junio de 2018, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con declaraciones patrimoniales en versión pública.

c) Notifíquese.



Lic. Milton Geovanny Perdomo Henríquez
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.